

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-oct-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1919
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Apuestas e Inversiones la Millonaria S.A.
Demandado: Jhon Andrés Saucedo Blandón
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00272-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto fue allegada la notificación conforme al lleno de los requisitos legales que exige el artículo 8º del Decreto legislativo 806, y la parte actora solicita impulso procesal.

Revisado el presente asunto se establece que si bien es cierto el demandado se encuentra notificado del auto que libro orden de pago, la parte actora no ha aportado en físico el título valor, lo cual es indispensable para que el Juzgado emita la providencia de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior se hace necesario requerir al extremo demandante con el fin de que se sirva dar estricto cumplimiento al numeral sexto del auto interlocutorio N° 782 del 9 de diciembre de 2020, que estableció:

“SEXTO: ORDENAR a la entidad EJECUTANTE, que proceda hacer entrega física del contrato de arrendamiento, materia de esta ejecución al despacho, el cual deberá aportar en un folio plástico transparente tipo celuguía con perforaciones para gancho legajador (se adquiere en cualquier papelería), y dentro de un sobre de manila, como medida de bioseguridad, y solicitar cita previa para la entrega, con el fin de autorizar el ingreso a las instalaciones del despacho. Para el cumplimiento de esta orden se le concede como fecha límite, hasta antes de dictar sentencia u orden de ejecución”.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento al numeral sexto del auto que libró orden de pago, allegando en físico el título valore, con el fin de poder emitir la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3a21d588f45d1f42ca7a297c16548874ef194d909dff006dd4577c7685a2d1**
Documento generado en 26/10/2021 01:18:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>